



RESOLUCIÓN NÚMERO 292 DE

(Septiembre 07 de 2021)

Por la cual se reconoce y autoriza el pago de prestaciones económicas definitivas al señor RICARDO GIRALDO GOMEZ identificado con cédula de ciudadanía número 79.301.679 quien laboró al servicio de la Planta Docentes de los Programas de Educación Superior de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas en el literal i) del artículo 24) del Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General", y

CONSIDERANDO:

Que, el señor **RICARDO GIRALDO GOMEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 79.301.679, laboró al servicio de la Planta Docentes de los Programas de Educación Superior de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central ocupando el Empleo de **DOCENTE MEDIO TIEMPO OCASIONAL**, en el periodo comprendido entre el 16 de julio de 2021 al 22 de julio de 2021.

Que, mediante Resolución No. 223 del 15 de julio de 2021, se realizó nombramiento de Profesores Ocasionales de Medio Tiempo y Ocasionales de Tiempo Completo en la Planta Docentes de los Programas de Educación Superior, para el segundo semestre Académico de 2021, a partir del 16 de julio de 2021.

Que, mediante Resolución No. 229 del 22 de julio de 2021, se aceptó renuncia del señor **RICARDO GIRALDO GOMEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 79.301.679, al empleo **DOCENTE MEDIO TIEMPO OCASIONAL** de la Planta Docentes de los Programas de Educación Superior de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, a partir del 23 de julio de 2021.

En mérito de lo anteriormente expuesto.

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Reconocer el valor de **SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS (\$66.807.00) M/CTE**, por concepto de prestaciones económicas definitivas a **RICARDO GIRALDO GOMEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 79.301.679, así:

OFICINA DE TALENTO HUMANO	
LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DE PRESTACIONES ECONÓMICAS	
NOMBRE:	GIRALDO GOMEZ RICARDO
CEDULA:	79.301.679
DEPENDENCIA:	DOCENTE EDUCACIÓN SUPERIOR
CARGO:	DOCENTE MEDIO TIEMPO OCASIONAL
FECHA DE INGRESO:	16/07/2021
FECHA DE RETIRO:	22/07/2021
SALARIO BASICO:	1.503.166
TOTAL DÍAS LABORADOS	7
MESES COMPLETOS LABORADOS PRIMA DE SERVICIOS	0
DÍAS DE VACACIONES	0
DÍAS PARA PRIMA DE NAVIDAD	7
PRIMA DE SERVICIOS PROPORCIONAL DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 16 DE JULIO DE 2021 AL 22 DE JULIO DE 2021	-
INDEMNIZACIÓN DE VACACIONES PERIODO DEL 16 DE JULIO DE 2021 AL 22 DE JULIO DE 2021	-
PRIMA DE VACACIONES PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 16 DE JULIO DE 2021 AL 22 DE JULIO DE 2021	14.614
BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 16 DE JULIO DE 2021 AL 22 DE JULIO DE 2021	-
PRIMA DE NAVIDAD PROPORCIONAL ENTRE EL 16 DE JULIO DE 2021 AL 22 DE JULIO DE 2021	52.193
DEVENGADO	66.807

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

CONTRIBUCIONES	
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	600
ICBF	400
FONDO NACIONAL DE AHORRO	5.500
TOTAL CONTRIBUCIONES	6.500
NETO A PAGAR	66.807

ARTICULO 2°. Autorizar a la tesorería para que cancele el valor de **SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS (\$66.807.00) M/CTE**, a **RICARDO GIRALDO GOMEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 79.301.679, por concepto de prestaciones económicas definitivas.

ARTICULO 3°. La suma a que refiere el artículo anterior, se imputará con cargo a los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP): **221, 321, 421 y 521**, expedidos por el área de presupuesto para la vigencia 2021.

ARTICULO 4°. Para fines legales posteriores déjense las constancias del caso en los libros correspondientes, así como en la historia laboral de **RICARDO GIRALDO GOMEZ**.

ARTICULO 5°. **NOTIFICAR** personalmente el contenido de la presente Resolución a **RICARDO GIRALDO GOMEZ** en calidad de beneficiario final, o a quien designe para tal fin.

ARTICULO 6°. Si no pudiere practicarse la notificación personal, esta deberá surtirse, en los términos y para los efectos de los artículos 68 y 69 del CPACA.

ARTICULO 7°. La presente Resolución Rige a partir de notificación y contra ella procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación en los términos del Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los **07 días de septiembre de 2021**.

EL RECTOR,



HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA

Revisó: Jorge Herrera – Asesor Rectoría
 Revisó: Ariel Tovar Gomez – Vicerrector Administrativo y Financiero
 Revisó: Lucybeth Blanchar Maestre - Profesional Especializado de Talento Humano
 Aprobó: Edgar Mauricio Lizarazo - Secretario General
 Elaboró: Omar Esteban Cañon Orjuela – Contratista Nomina

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------